

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito de la apoderada del demandado Diego Abadía Torne en el que indica que los costos de la prueba de ADN deben ser asumidos por la parte demandante.- Sírvase proveer.
Cali, 18 de abril de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 752

Cali, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420180019900
Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Demandante: Francisco José Castaño Campo
Demandado: Alfonso Castaño Vásquez y otro

En consideración al escrito presentado por la apoderado del demandado Diego Abadía Torne, por lo que el Juzgado

RESUELVE

ORDENESE agregar el escrito que antecede a fin de que obre y conste e indíquesele que en efecto le asiste razón y que de la misma medida ha sido la parte demandante quien ha venido sufragando dichos costos.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AN

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.59 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 19 de 2022
La secretaria. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3f7c78821f09ea46c1c1060fc596d1524f3c98a7d68c2954a9fab20a3aa485

Soledad Rendón Bravo
Rad. 2010-0628-00

Documento generado en 18/04/2022 11:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>